

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2005, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se expide el Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. Las disposiciones de este reglamento son de orden e interés público y tienen por objeto:

I. Promover el desarrollo de la Vía RecreActiva en el Municipio como medio de cohesión social y fomento de las actividades deportivas y recreativas en la sociedad; y

II. Establecer las normas referentes a las formas, medios y procedimientos para la utilización de las vialidades del Municipio como ejes de la Vía RecreActiva, así como para su adecuado desarrollo y utilización por parte de los habitantes del Municipio.

Artículo 2.

1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.

1. Constituyen objetivos del presente reglamento y son criterios orientadores para su aplicación:

I. Fomentar la creación de espacios que faciliten la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida, y el bienestar social;

II. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades recreativas y de tiempo libre;

III. Velar porque la práctica recreativa esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar su desarrollo;

IV. Planificar la adecuación de espacios públicos municipales como vías, parques, centros recreativos, plazas, camellones, jardines y glorietas con los equipamientos necesarios, para el adecuado desarrollo de la Vía RecreActiva; y

V. Contribuir al descanso, desarrollo y diversión de los habitantes del Municipio, como elementos fundamentales en el proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

Artículo 4.

1. La Vía RecreActiva es el conjunto de ejes y vialidades del Municipio que de forma temporal, en los días y horas así establecidos, se transforman en espacios para ser usados por la población para la práctica de actividades recreativas, en los términos del presente reglamento.

Capítulo II Desarrollo de la Vía RecreActiva

Artículo 5.

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, determinar las vialidades que son utilizadas como Vía RecreActiva, previa la realización de los estudios de viabilidad y factibilidad por parte del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

2. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara es la entidad encargada de realizar las gestiones y presentar la documentación pertinente para la coordinación con las autoridades involucradas para su implementación.

3. La autoridad municipal debe exhortar de manera permanente a los usuarios y residentes de las vialidades que conforman la Vía RecreActiva, a no estacionar sus vehículos durante el desarrollo de la misma. En caso de hacerlo, se procederá a reportar a la autoridad correspondiente.

4. Las dependencias municipales cuyas atribuciones tengan que ver con el funcionamiento de la Vía RecreActiva podrán coordinarse para tal efecto con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, con el fin de asegurar el

normal y ordenado desarrollo de dicho evento. Entre las dependencias que podrán participar se encuentran:

I. Secretaría General;

II. Secretaría de Promoción Económica; *(Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012 y publicada el 23 de marzo en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

III. Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; *(Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2023 y publicada el 6 de marzo de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

IV. Secretaría de Servicios Públicos Municipales;

V. Secretaría de Servicios Médicos; y

VI. Las demás dependencias municipales cuyas funciones, en los términos de la reglamentación municipal, tengan relación con el desarrollo de la Vía RecreActiva. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012 y publicada el 23 de marzo en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Artículo 6.

1. Previo a la conformación de las vialidades a utilizarse como Vía RecreActiva, el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en coordinación con la Secretaría de Promoción Social, debe solicitar la opinión de los vecinos colindantes a las vías públicas en las que se desarrolla la citada actividad, sin que aquélla sea vinculante para la autoridad municipal.

Artículo 7.

1. La Vía RecreActiva funciona ordinariamente los días domingo, en el horario que determine el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, con una duración de siete horas como máximo, pudiendo ser habilitada por el Presidente Municipal en fechas de especial relevancia para la ciudad, previo estudio de factibilidad y consulta con la población tapatía.

2. **La Vía RecreActiva puede ser suspendida temporalmente, en su totalidad o en alguno de los ejes que la conforman por situaciones que por su naturaleza así lo requiera o porque ponga en peligro la integridad de sus participantes de acuerdo a los términos de reglamentación de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara, mediante comunicado emitido por el Presidente Municipal y en su ausencia por el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012 y publicada el 23 de marzo en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Artículo 8.

1. **A lo largo de la Vía RecreActiva pueden instalarse exposiciones de carácter cultural, académico, social o deportivo. Dichos eventos son**

realizados por las dependencias en coordinación con el Consejo Municipal

del Deporte de Guadalajara, en los términos de las disposiciones aplicables que se determinen para su desarrollo. (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012 y publicada el 23 de marzo en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

Artículo 9.

1. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara está obligado a capacitar, instruir y proporcionar los aditamentos necesarios a las personas que realicen funciones especiales de tránsito de usuarios en la Vía RecreActiva, a fin de garantizar el ejercicio de sus funciones de forma eficiente.

2. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara se debe coordinar con distintas organizaciones educativas en la canalización de prestadores de servicio social, para que apoyen en la operación y desarrollo de la Vía RecreActiva. (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012 y publicada el 23 de marzo en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

**Capítulo III
De las Restricciones**

(Adición aprobada en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012 y publicada el 23 de marzo en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

Artículo 10.

1. Dentro de las vialidades destinadas para la realización de la Vía RecreActiva se prohíbe el tránsito de motocicletas, automotores y cualquier clase de vehículo de tracción motora, así como queda prohibido que todo funcionario de cualquier dependencia incluida en los tres niveles de gobierno, obstruya banquetas, parques, plazas, plazoletas, camellones, jardines y calles que la conformen, a excepción de una situación de emergencia que lo justifique. (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012 y publicada el 23 de marzo en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

Artículo 11.

1. Los usuarios de la Vía RecreActiva deben acatar los lineamientos y medidas que para su seguridad establezcan la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, debiendo este último, publicitar y hacer del conocimiento de los participantes las citadas medidas, así como las señales que se emplearán en el funcionamiento de la Vía RecreActiva, respetando en todo momento los carriles asignados para cada sentido vial, los específicos para el uso de vehículos no motorizados, no utilizando las zonas peatonales, banquetas, plazas, jardines y quedando prohibido exceder los límites de velocidad.

(Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2023 y publicada el 6 de marzo de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

Artículo 12.

1. Los usuarios de la Vía RecreActiva pueden asistir con mascotas, siempre que éstas no sean peligrosas, porten los aditamentos necesarios y cumplan las medidas de seguridad y limpieza que se establecen en el reglamento municipal de la materia. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012 y publicada el 23 de marzo en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Artículo 13.

1. Las exposiciones y actividades que se realicen por las dependencias competentes e instituciones públicas o privadas, deben asegurar en todo momento el normal desarrollo de la Vía RecreActiva, así como la seguridad de sus usuarios.

2. Quedan prohibidas las actividades como marchas, caminatas, carreras deportivas, exhibiciones y cualquier otra actividad, cuyo desarrollo implique la suspensión parcial o total de la Vía RecreActiva alterando el orden y en incumplimiento de los lineamientos establecidos para la realización de actividades de carácter recreativo, cultural y deportivo, con la excepción de Juegos Panamericanos, Juegos Olímpicos y eventos de carácter internacional que se desarrollen en el Municipio de Guadalajara.

3. Los eventos realizados por instituciones privadas deberán de cumplir con los lineamientos que establezca el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara por convenir así las reglas de operación, además de:

I. Realizar actividades que originen la sana convivencia, el deporte y la recreación, respetando las áreas delimitadas, horarios y fechas asignadas, mobiliario y disposiciones aplicables en los términos del régimen municipal;

II. Promover en todo momento la cohesión social, respetando edades, religiones, situaciones sociales o sexualidad;

III. Queda prohibida toda actividad con fin lucrativo; y

IV. No presentar publicidad impresa, salvo en equipamiento operativo de Vía RecreActiva y de desarrollo de la actividad determinado por el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara. *(Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012 y publicada el 23 de marzo en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Artículo 14.

1. La Secretaría General en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá exhortar a los partidos y agrupaciones políticas, respetando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, abstenerse de instalar, entregar y realizar, en cualquiera de los ejes que conforman la Vía RecreActiva incluyendo parques, plazas, plazoletas y jardines aledaños, todo tipo de propaganda con fines proselitistas teniendo como mínimo una distancia mayor a 100 metros de apartado para su ubicación, al mismo tiempo que promueva la firma de convenios en este sentido.

2. Asimismo queda prohibida la distribución de todo tipo de publicidad impresa, por cuestiones de orden, limpieza y bienestar general para los usuarios de la Vía RecreActiva, observando las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

3. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara en coordinación con Secretaria General, deberán velar porque no se realice ninguna actividad de comercio ambulante incluyendo parques, plazas, plazoletas y jardines aledaños. *(Adición aprobada en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012 y publicada el 23 de marzo en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Artículo 15.

1. El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, se encargará de notificar a las autoridades competentes, de los incidentes que se presenten con motivo del incumplimiento a lo preceptuado por este reglamento, a efectos de que procedan a ejecutar lo que haya lugar de conformidad con los ordenamientos aplicables. *(Adición aprobada en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012 y publicada el 23 de marzo en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)*

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente reglamento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Cuarto. Una vez publicadas estas disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Este Reglamento fue aprobado el trece de diciembre de 2005, promulgado el catorce de diciembre de 2005 y publicado el veintisiete de enero de 2006.

Artículos Transitorios de las reformas a los artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de marzo de 2012 y publicadas el 23 de marzo de 2012 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente ordenamiento al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

Artículos Transitorios de las reformas a los artículos 5 y 11 aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de febrero de 2023 y publicadas el 6 de marzo de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

Cuarto. Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos o en cualquier disposición municipal, contratos, convenios o cualquier otro acto o instrumento jurídico respecto de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, se entenderán referidas a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Quinto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.